

Artículo 170

Para ser Magistrado propietario o suplente, se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;¹⁰⁹
- II.** Ser mayor de treinta y cinco años;
- III.** Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de diez años;
- IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que merezca pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente su buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V.** Se deroga.